



PN-DCE&T-020-08  
Bogotá D.C., 12 de marzo de 2008

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

Doctor  
**CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ**  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Telecomunicaciones –  
CRT  
Ciudad

**Asunto:** Comentarios frente al proyecto de resolución por la cual se definen los mercados relevantes candidatos para regulación ex ante

**Presidencia  
Nacional**

Respetado doctor Lizcano:

En nombre de la Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades al frente de la CRT.

Luego de haber estudiado el documento y el proyecto de resolución publicado por la Comisión para definir los mercados relevantes candidatos a regulación ex ante y haber participado en la reunión de gremios del pasado 22 de febrero y en el foro del 7 de marzo, de manera respetuosa nos permitimos presentar los comentarios de la Asociación frente a este tema.

**Nueva Dirección**

Cra. 9 No. 69A-06  
PBX: 312 73 93  
Fax: 321 46 73 / 75

**1. Facultades de la CRT**

ACIEM considera que en la actualidad las facultades de la CRT ya contemplan la posibilidad de expedir regulación para nichos de mercado, tal como ha sucedido con las resoluciones sobre cargos de acceso o el mercado fijo – móvil, razón por la cual no entendemos la razón para dar un viraje hacia una regulación ex ante por mercados relevantes.

Si bien es cierto, esa ha sido la tradición europea de los últimos años y uno de los postulados del Decreto 2870 de 2007, no consideramos apropiado limitar las facultades regulatorias a ciertos mercados, cuando la Comisión puede en estos momentos entrar a regular cualquier mercado sin necesidad de identificar previamente si es relevante o no.

De aprobarse este proyecto regulatorio, la CRT se vería limitada en el futuro a regular única y exclusivamente los mercados definidos como relevantes, viéndose en la necesidad de adelantar estudios económicos previos para cuando considere preciso regular un mercado diferente al consagrado en la resolución que se pretende expedir.

Avenida 22 No. 41-69

**PBX: 3690424**

E.mail:

presidencianacional@aciem.org

www.aciem.org

Fax: 3689269

Bogotá, D.C.

Colombia.

*Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional*

*Ley 51 de 1986*



Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

**Nueva Dirección**

Cra. 9 No. 69A-06  
PBX: 312 73 93  
Fax: 321 46 73 / 75

Avenida 22 No. 41-69

**PBX: 3690424**

E.mail:

presidencianacional@aciem.org

www.aciem.org

Fax: 3689269

Bogotá, D.C.

Colombia.

*Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional*

*Ley 51 de 1986*

Si bien es cierto, compartimos la filosofía de regular por mercados, no consideramos apropiado copiar sin beneficio de inventario el modelo europeo, lejano a la realidad nacional. La CRT puede hoy en día estructurar un modelo regulatorio por mercados, sin necesidad de auto limitar sus competencias a los mercados que defina como relevantes, razón por la cual hacemos un llamado de atención para que se analice en detalle las limitaciones regulatorias a futuro cuando se pretenda regular un mercado que no haya sido definido como relevante.

## **2. Criterios para definir mercados relevantes**

Consideramos que los criterios tenidos en cuenta para definir los mercados (mayoristas y minoristas) relevantes candidatos para regulación ex ante son insuficientes. El proyecto regulatorio únicamente tomó como referencia el modelo europeo y en concreto las recomendaciones de la Comisión Europea sobre el particular, sin analizar las características propias del mercado colombiano.

En los documentos soporte dados a conocer por la CRT para adoptar esta resolución se encuentra exclusivamente referencias a experiencias de la Unión Europea, experiencias que – en nuestra opinión – difieren de las características del mercado colombiano. Consideramos que así como se analizaron las experiencias europeas también se debieron analizar experiencias de otras latitudes como por ejemplo el modelo norte americano que, si bien es cierto difiere del modelo europeo, contiene elementos de mayor afinidad al mercado colombiano y que en el corto plazo deberemos asimilar con la entrada en vigencia del TLC.

ACIEM considera de la mayor importancia, para definir los mercados relevantes candidatos a regulación ex ante, adelantar un análisis frente a las condiciones propias del mercado colombiano y no limitarnos a adoptar definiciones europeas que riñen con la realidad nacional.

Por tal motivo, creemos que la CRT debe precisar en un documento anexo las condiciones propias del mercado colombiano en lo referente a los seis mercados mayoristas y a los tres mercados minoristas contenidos en el proyecto regulatorio.

## **3. Inclusión de los servicios móviles en el mercado minorista y ampliación en el mercado mayorista**

Teniendo en cuenta el grado de cobertura que en la actualidad han alcanzado los servicios móviles (tanto celulares como PCS) y el poder de dominio de los operadores de los mismos, ACIEM considera de la mayor



importancia la inclusión de este mercado dentro del listado de mercados minoristas.

De hecho, desde nuestro punto de vista el mercado de los servicios móviles hoy en día tiene mayor relevancia que el mercado de la larga distancia, el mercado fijo-móvil o la originación de llamadas en redes fijas, motivo por el cual consideramos necesario su inclusión dentro de los mercados minoristas objeto de regulación ex ante.

De igual forma, así como en el mercado mayorista se regularía el "Acceso y originación de llamadas en una ubicación fija de un operador de red telefónica pública", ACIEM considera que igual tratamiento se debe dar a los operadores móviles y no solo regularlos en el mercado de "Terminación en redes móviles individuales".

En consecuencia, ACIEM considera que, en el evento de continuar con este proceso regulatorio, la CRT debe incluir, tanto en el mercado mayorista como en el minorista el "Acceso y originación de llamadas en redes móviles celulares y PCS".

#### 4. Definiciones

Sugerimos modificar algunos términos del proyecto regulatorio para hacerlo acorde con las normas nacionales o, en su defecto incluir definiciones sobre los mismos que no den lugar a interpretaciones variadas sobre su alcance. De no hacerlo se generarían contradicciones insalvables frente a la normatividad y los contratos de concesión vigentes.

En ese sentido, hacemos un llamado de atención a la Comisión de Regulación para que defina los siguientes términos empleados en el proyecto de regulación o, en su lugar los adecue a la terminología vigente en la normatividad actual:

- a. Mercados Mayoristas.
- b. Mercados Minoristas.
- c. Ex – ante.
- d. Productos (cuando se define Mercado relevante de producto), puesto que da a entender que se regulará a los proveedores de equipos o de tecnología.
- e. Ubicación fija.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

#### Nueva Dirección

Cra. 9 No. 69A-06  
PBX: 312 73 93  
Fax: 321 46 73 / 75

Avenida 22 No. 41-69  
**PBX: 3690424**

E.mail:  
presidencianacional@aciem.org  
www.aciem.org  
Fax: 3689269  
Bogotá, D.C.  
Colombia.



Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

- f. Redes móviles individuales.
- g. Bitstream.
- h. Redes fijas.
- i. Precisar el alcance de los mercados "Portador" y "Larga distancia" en cuanto a redes y servicios.
- j. Fuertes barreras de entrada no transitorias.

En los anteriores términos, la Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM presenta los comentarios sobre el proyecto regulatorio bajo análisis con el ánimo de contribuir a la expedición de una regulación que promueva la competencia efectiva en el mercado y que actúe en pro de los derechos de los usuarios.

Atentamente,



**JULIÁN CARDÓNA C.**  
Presidente Nacional



**JORGE CORTÁZAR G.**  
Director  
Comisión E&T

**Nueva Dirección**

Cra. 9 No. 69A-06  
PBX: 312 73 93  
Fax: 321 46 73 / 75

Avenida 22 No. 41-69

**PBX: 3690424**

E.mail:

presidencianacional@aciem.org

www.aciem.org

Fax: 3689269

Bogotá, D.C.

Colombia.

FCC/.

*Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986*

<b>CRT</b>	
Radicación :	 * 2 0 0 8 3 0 6 4 6 *
Fecha :	2008/03/13 11:41:54
Remitente :	ACIEM
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE DEFINEN LOS MERCADOS RELEVANTES CANDIDATOS PARA REGULACION EX ANTE.